

# DECISIONES

## DECISIÓN (UE) 2019/1800 DEL CONSEJO

de 24 de octubre de 2019

**sobre las contribuciones financieras que deben ingresar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluidos el límite máximo en 2021, el importe anual de 2020, el primer tramo de 2020 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución para los años 2022 y 2023**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vistos el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al 11.º Fondo Europeo de Desarrollo <sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero del 11.º FED»), y en particular su artículo 19, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 19 a 22 del Reglamento Financiero del 11.º FED, y teniendo en cuenta una propuesta de inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en el presupuesto, según la propuesta de la Comisión relativa al instrumento de financiación exterior para el período posterior a 2020, la Comisión debe presentar una propuesta antes del 15 de octubre de 2019 en la que se especifique: a) el importe máximo de la contribución del ejercicio 2021; b) el importe anual de la contribución del ejercicio 2020; c) el importe del primer tramo de la contribución del ejercicio 2020, y d) una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de la contribución prevista de los ejercicios 2022 y 2023.
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento Financiero del 11.º FED, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) ha comunicado a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) El artículo 20, apartado 1, del Reglamento Financiero del 11.º FED dispone que las solicitudes de contribuciones agotarán primero las cantidades establecidas para los FED anteriores. Por consiguiente, debe realizarse una solicitud de fondos con cargo al 10.º FED para el BEI y al 11.º FED para la Comisión.
- (4) Mediante la Decisión (UE) 2019/1093 <sup>(3)</sup>, el 26 de junio de 2019, el Consejo, a propuesta de la Comisión, fijó el importe anual de las contribuciones de los Estados miembros al FED para el ejercicio 2020 en 4 400 000 000 EUR para la Comisión y en 300 000 000 EUR para el BEI.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El límite máximo del importe anual de las contribuciones de los Estados miembros al FED para 2021 se fija en 4 000 000 000 EUR. Se dividirá en 3 700 000 000 EUR para la Comisión y 300 000 000 EUR para el BEI.

<sup>(1)</sup> DO L 210 de 6.8.2013, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 307 de 3.12.2018, p. 1.

<sup>(3)</sup> Decisión (UE) 2019/1093 del Consejo, de 26 de junio de 2019, relativa a las contribuciones financieras que deben pagar los Estados miembros para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo, incluido el segundo tramo de 2019 y un límite máximo revisado del importe anual para 2020 (DO L 173 de 27.6.2019, p. 49).

*Artículo 2*

El importe anual de las contribuciones de los Estados miembros al FED para 2020 se fija en 4 700 000 000 EUR. Se dividirá en 4 400 000 000 EUR para la Comisión y 300 000 000 EUR para el BEI.

*Artículo 3*

En el cuadro que figura en el anexo de la presente Decisión se recogen las contribuciones individuales al FED que los Estados miembros deberán abonar a la Comisión y al BEI como primer tramo para 2020.

*Artículo 4*

La previsión indicativa no vinculante de los importes anuales de la contribución prevista para 2022 se fija en 2 700 000 000 EUR para la Comisión y en 300 000 000 EUR para el BEI, y para 2023 en 2 000 000 000 EUR para la Comisión y 100 000 000 EUR para el BEI.

*Artículo 5*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 24 de octubre de 2019.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
A.-K. PEKONEN

\_\_\_\_\_

## ANEXO

ESTADOS MIEMBROS	Clave de reparto del 10.º FED	Clave de reparto del 11.º FED	Primer tramo 2020 (EUR)		Total
			Comisión 11.º FED	BEI 10.º FED	
BÉLGICA	3,53	3,24927	58 486 860,00	3 530 000,00	62 016 860,00
BULGARIA	0,14	0,21853	3 933 540,00	140 000,00	4 073 540,00
CHEQUIA	0,51	0,79745	14 354 100,00	510 000,00	14 864 100,00
DINAMARCA	2,00	1,98045	35 648 100,00	2 000 000,00	37 648 100,00
ALEMANIA	20,50	20,57980	370 436 400,00	20 500 000,00	390 936 400,00
ESTONIA	0,05	0,08635	1 554 300,00	50 000,00	1 604 300,00
IRLANDA	0,91	0,94006	16 921 080,00	910 000,00	17 831 080,00
GRECIA	1,47	1,50735	27 132 300,00	1 470 000,00	28 602 300,00
ESPAÑA	7,85	7,93248	142 784 640,00	7 850 000,00	150 634 640,00
FRANCIA	19,55	17,81269	320 628 420,00	19 550 000,00	340 178 420,00
CROACIA	0,00	0,22518	4 053 240,00	0,00	4 053 240,00
ITALIA	12,86	12,53009	225 541 620,00	12 860 000,00	238 401 620,00
CHIPRE	0,09	0,11162	2 009 160,00	90 000,00	2 099 160,00
LETONIA	0,07	0,11612	2 090 160,00	70 000,00	2 160 160,00
LITUANIA	0,12	0,18077	3 253 860,00	120 000,00	3 373 860,00
LUXEMBURGO	0,27	0,25509	4 591 620,00	270 000,00	4 861 620,00
HUNGRÍA	0,55	0,61456	11 062 080,00	550 000,00	11 612 080,00
MALTA	0,03	0,03801	684 180,00	30 000,00	714 180,00
PAÍSES BAJOS	4,85	4,77678	85 982 040,00	4 850 000,00	90 832 040,00
AUSTRIA	2,41	2,39757	43 156 260,00	2 410 000,00	45 566 260,00
POLONIA	1,30	2,00734	36 132 120,00	1 300 000,00	37 432 120,00
PORTUGAL	1,15	1,19679	21 542 220,00	1 150 000,00	22 692 220,00
RUMANÍA	0,37	0,71815	12 926 700,00	370 000,00	13 296 700,00
ESLOVENIA	0,18	0,22452	4 041 360,00	180 000,00	4 221 360,00
ESLOVAQUIA	0,21	0,37616	6 770 880,00	210 000,00	6 980 880,00
FINLANDIA	1,47	1,50909	27 163 620,00	1 470 000,00	28 633 620,00
SUECIA	2,74	2,93911	52 903 980,00	2 740 000,00	55 643 980,00
REINO UNIDO	14,82	14,67862	264 215 160,00	14 820 000,00	279 035 160,00
TOTAL EU-28	100,00	100,00	1 800 000 000,00	100 000 000,00	1 900 000 000,00